

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-22-2018
Derivado del expediente CT-VT/A-14-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de junio de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veinte de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000066518, requiriendo:

“Me gustaría saber de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuánto es el gasto o el presupuesto ejercido por la Dirección de Programas Sociales para los eventos deportivos, desglosado por deporte y cuánto es lo que se ha gastado en premios y cuáles ha (sic) sido éstos, desde el 2012 hasta el 2017. Asimismo, me gustaría saber el nombre de las personas que han organizado los eventos, los contratos con los deportivos y el gasto ejercido, también el nombre del titular de la dirección de Programas sociales y sus Currículum Vitae y su experiencia en el área.”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de ocho de mayo de dos mil dieciocho, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-14-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“III. Análisis.

*En cuanto al **presupuesto ejercido desglosado por deporte y premios**, en el informe de la Dirección General de Recursos Materiales si bien se precisa que la adquisición de los premios pudo o no ser incluida en la contratación de los servicios de organización del evento o, en su caso, realizar la compra a través de esa área, se omitió precisar la información de los siguientes eventos deportivos:*

(...)

Por otra parte, en cuanto a los **contratos con deportivos y el gasto ejercido**, la Dirección General de Recursos Materiales, basándose en el listado proporcionado por su homóloga de Recursos Humanos e Innovación Administrativa identificó algunos 'contratos con deportivos', proporcionó el nombre del evento, año, proveedor y número de contrato; sin embargo, al confrontar esos listados, se advierte lo siguiente:

(...)

En ese sentido, si bien la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó de los premios que se entregaron en cada uno de esos eventos, lo que evidentemente implicó el ejercicio de recursos públicos, ni esa área ni la Dirección General de Recursos Materiales proporcionan mayores datos respecto de la existencia o inexistencia de esos contratos, ni de la forma en que se adquirieron los premios o la contratación de tales servicios.

Así, toda vez que conforme a los artículos 22, fracción XX y 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa es responsable de ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano y a la Dirección General de Recursos Materiales le corresponde formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles conforme a la normativa aplicable, se estima necesario que concilien la información relativa a las contrataciones efectuadas para realizar los eventos deportivos en el periodo solicitado.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emitan un informe de manera conjunta, respecto de lo siguiente:

- El presupuesto ejercido para cada uno de los eventos deportivos realizados en el Alto Tribunal de 2012 a 2017.
- Existencia y clasificación de los contratos celebrados para llevar a cabo cada uno de esos eventos.
- En caso de que no se haya celebrado algún contrato, se especifique la forma y adquisición de los premios o trofeos, precisando el monto ejercido en cada evento.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere de manera conjunta a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en esta determinación.

TERCERO. *Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en esta resolución.*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficios CT-757-2018 y CT-758-2018, notificados el diez de mayo último, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y a la de Recursos Materiales, respectivamente, la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Solicitud de prórroga. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGRM/2611/2018 DGRHIA/DPS/186/2018, en el que las titulares de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa solicitaron prórroga de cinco días hábiles para atender lo requerido, *“en virtud de que ambas áreas se encuentran trabajando en conjunto para la integración de la información en los términos solicitados.”*

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-22/2018** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-802-2018 en la misma fecha.

VI. Informe conjunto de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio CT-837-2018, el veinticinco de mayo de este año, el Secretario del

Comité remitió al ponente el oficio DGRM/2677/2018 DGRHIA/DPS/189/2018, en el que se informa:

(...)

“Sobre el particular, las que suscriben, Directora General de Recursos Materiales y Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en el ámbito de nuestras respectivas atribuciones, nos permitimos presentar el siguiente informe conjunto a través del documento que se acompaña al presente, y que integra la información requerida (Anexo 1):

- 1. Presupuesto ejercido en cada uno de los eventos deportivos, en el que se distingue – sólo en los casos viables- el monto erogado por concepto de premios y trofeos.*
- 2. Forma y adquisición de los premios y trofeos.*
- 3. Contratos simplificados asociados a cada evento deportivo.*

Como se señaló en el oficio No. DGRM/2313/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se hace la aclaración que en el caso de contratos simplificados, el documento original (firmado) se entrega al proveedor para que realice su trámite de pago y se encuentra dentro de la documentación comprobatoria de pago. El registro que mantiene la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en forma electrónica en el Sistema Integral Administrativo (SIA). Si bien se pueden imprimir los documentos del SIA, es importante mencionar que no son copia fiel del documento, acuerdo de voluntades, con el que se tramitó el pago, sujeto de esta solicitud de información. Lo anterior, en virtud de que no cuenta con el clausulado vigente en ese momento y tampoco se encuentra firmado. De esta forma, ninguna de las áreas que suscriben puede manifestarse sobre la existencia y clasificación del contrato simplificado que se encuentra en el expediente de pago.

Por lo expuesto, en su oportunidad se solicita se tenga por atendida en tiempo y forma la resolución del Comité de Transparencia relativa a la solicitud de acceso a la información que mediante este oficio se da respuesta.”

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-14-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos

Materiales y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que de manera conjunta emitieran un informe sobre lo siguiente:

1. Presupuesto ejercido para cada uno de los eventos deportivos realizados de 2012 a 2017.
2. Existencia y clasificación de los contratos celebrados con motivo de cada uno de esos eventos.
3. Si no se celebró contratos, se indicara la forma y adquisición de los premios o trofeos, precisando el monto ejercido en cada evento.

Como se advierte del antecedente VI, las titulares de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa remitieron un listado de los eventos deportivos que se realizaron de 2012 a 2017, desglosado por deporte, en el que se indica el presupuesto ejercido en cada uno de esos eventos, el monto erogado por concepto de premios y trofeos, la forma y adquisición de éstos, así como el número de contrato simplificado asociado a esos eventos.

Con lo informado se tiene por cumplido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, pues ponen a disposición el listado de los eventos deportivos que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 2012 a 2017, señalando el presupuesto ejercido en cada uno de ellos, el monto erogado, en su caso, por concepto de premios y trofeos, el número de contrato con el que se encuentra vinculado, o bien, precisa en qué casos obtuvieron los recursos del “fondo fijo”.

Por lo que hace a la existencia y clasificación de los contratos simplificados, en el informe se señala que el documento original firmado se

entrega al proveedor para que realice el trámite de pago y se encuentra dentro de la documentación comprobatoria, por lo que el registro que mantiene la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra en el Sistema Integral Administrativo (SIA), el cual, si bien se pueden imprimir, no es copia fiel del documento con el que se tramitó el pago.

Al respecto, este Comité de Transparencia considera acertada en ese aspecto la respuesta, en tanto que si bien la Dirección General de Recursos Materiales tiene facultades para formalizar los contratos y convenios para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que a dicha área no le corresponde el resguardo de la documentación comprobatoria.

En efecto, de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en el artículo 23, fracciones VIII y XIV¹ del citado Reglamento, se desprende que le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal; por tanto, se considera que dicha área puede tener bajo resguardo los contratos requeridos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre la existencia, disponibilidad, clasificación y, en

¹ **Artículo 23.** *El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

VIII. *Realizar los registros contables;*

(...)

XIV. *Integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte y enviarlo al Archivo Central conforme la normativa aplicable;*

(...)

su caso, costo de reproducción de los contratos simplificados listados en el documento anexo del oficio materia de análisis de esta resolución.

Con independencia de lo anterior, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario la información que pusieron a disposición las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos precisados en esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz

Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**